

001
UNO



Resolución Jefatural

Nº 251 – 2010-INDECI
04 de Octubre del 2010

VISTOS: El Memorandum Nº 3822-2010-INDECI/12.1 del 23.SET.2010, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 01248-2010 del 20.SET.2010, el Memorandum Nº 4058-2010-INDECI/6.3 del 17.SET.2010, el Informe Técnico Nº 020-2010-INDECI/6.3 del 17.SET.2010, el Memorandum Nº 3709-2010-INDECI/12.1 del 15.SET.2010, el Memorandum Nº 3269-2010-INDECI/12.1 del 16.AGO.2010 y el Informe Legal Nº 074-2010-INDECI/5.0 del 30.SET.2010, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Nacional de Logística mediante el Memorandum Nº 3709-INDECI-2010/12.1, solicitó al Jefe de la Oficina de Administración remitir los Términos de Referencia y el Informe Técnico de Exoneración por Proveedor Único de Bienes y Servicios que no admiten sustitutos, según lo establecido en la Directiva Nº 011-2009-INDECI/12.0;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el Memorandum Nº 4058-2010-INDECI/6.3, remite al Director Nacional de Logística los Términos de Referencia e Informe Técnico actualizado para la Contratación de Bienes - Adquisición de Gasolina de 90 Octanos y Diesel 2;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el Informe Técnico Nº 020-2010-INDECI/6., señala que la Dirección Nacional de Logística, como dependencia encargada de efectuar el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado determinó según lo señalado en el Memorandum Nº 3269-2010-INDECI/12.1, que la empresa Asesoría Comercial S.A, es la única empresa del mercado requerida por el INDECI, que se encuentra en la capacidad técnica y legal de brindar el combustible;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el citado el Informe Técnico señala además, que el requerimiento se sustenta en la necesidad de contar con la provisión de combustible en forma inmediata, que permita tener operativas las unidades del INDECI ante cualquier emergencia que pudiera ocurrir, para coadyuvar a realizar las gestiones que permita brindar la ayuda humanitaria necesaria a la población en riesgo y/o afectada por los Desastres Naturales;

Que, de igual manera señala, que la cercanía del grifo permitirá un ahorro en los recursos del INDECI, tanto en fondos público como en horas hombre, por cuanto la distancia de los grifos incrementa el consumo de combustible y el tiempo para ir a su abastecimiento;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el referido Informe Técnico concluye solicitando a la Dirección Nacional de Logística la Contratación de Bienes: Adquisición de 5 400 galones de gasolina de 90 Octanos y 3 600 galones de Diesel 2, a través de la contratación de la empresa Asesoría Comercial S.A, al ser proveedor único de dicho bien dentro del mercado establecido por el INDECI;



Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó opinión favorable para la Adquisición de Combustible de 90 Octanos y Diesel 2 para el abastecimiento de los vehículos del INDECI, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 25 519.50 (Veinticinco Mil Quinientos Diecinueve con 50/100 Nuevos Soles), los que han sido considerados en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01248-2010 de Vistos, consignándose en la rubro observaciones la programación y previsión del presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2011, conforme a lo establecido en el Artículo 77° numeral 77.5 de la Ley N° 28411 modificado con la Ley N° 29465;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "(...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor";

Que, asimismo el artículo 131° del citado Reglamento establece que se entiende como Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de igual manera, el artículo 134° del referido Reglamento, en concordancia con el numeral 5.9 de la Directiva N° 011-2009-INDECI/12.0 "Procedimiento Destinado a la Contratación de Bienes y/o Servicios Exonerados" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 325-2009-INDECI del 25.NOV.2009, dispone que las Resoluciones Jefaturales que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección y los informes que los sustentan serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. La comunicación a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que la Contratación de Bienes: Adquisición de 5 400 galones de gasolina de 90 Octanos y 3 600 galones de Diesel 2, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI para el Año Fiscal 2010, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 012-2010-INDECI del 19.ENE.2010, modificado por la Resolución Jefatural N° 159-2010-INDECI del 22.JUN.2010;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando los informes Técnico y Legal de Vistos, procede la Contratación de Bienes: Adquisición de 5 400 galones de gasolina de 90 Octanos y 3 600 galones de Diesel 2, por el monto total de S/. 102, 078.00 (Ciento Dos Mil Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), anuales, y contando con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 131°, 133°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Estadística y Telemática;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal de Proveedor Único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la Contratación de Bienes: Adquisición de Gasolina de 90 Octanos y Diesel 2, por el monto ascendente a S/. 102, 078.00 (Ciento Dos Mil Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), anuales, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01248-2010 por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 2º.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes Técnico y Legal que la sustentan, al Órgano de Control Institucional el INDECI, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución y los informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.



Artículo 4º.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



